ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0443 de 2026, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

Que en virtud de la determinación del presupuesto expedida por el Concejo Municipal mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026", el cual fue expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, en el cumplimiento del

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Acuerdo 0438 de 2018, contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali consagra: "Artículo 72: Segundo Debate. Para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el Concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del treinta (30) de noviembre de cada año.

PARÁGRAFO. – Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto (…)"

Conforme a ello, el citado Decreto fue liquidado mediante Decreto No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprometida entre el 1 de enero y el 21 de diciembre del año 2026".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (…) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que, por su parte, mediante el artículo cuarto del Decreto No.4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2026; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableció las atribuciones en materia de contratación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, otorgándole facultades "(...)para suscribir todos los actos instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.(...) No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en

este numeral a la Secretaría de Infraestructura, por tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía".

Que la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 21361, la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO Y EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Que el presupuesto oficial inicial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.690.835.265,00) incluido AIU del 35,09% y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalente a 965.69 SMMLV vigencia 2026, incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012839 del 27-08-2026, por valor de $1.690.835.265, con cargo a los compromisos presupuestales:

Item: 1 Valor: 566.651.861 COP Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030011/BP260053751010306 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosDeLaConstrucción//Vías urbanas y rurales in/Realizar Proyecto: BP-26005375/1/01/03/06 Realizar obras de infraestructura hidráu

Item: 2 Valor: 1.124.183.404 COP Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030012/BP260053751010606 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosDeLaConstrucción//Vías y obras de infraestr/Realizar Proyecto: BP-26005375/1/01/06/06 Realizar obras de infraestructura hidráu

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en especial lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Que el día 31 de julio de 2026, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el complemento al proyecto de pliego de condiciones para el procesos de selección de selección abreviada de menor cuantía y demás anexos del proceso de selección No. 4151.010.32.1.1229-2026 cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO Y EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", para que, hasta el 10 de agosto de 2026, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que durante el término de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026.

Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se suspendieron los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026 el cual fue prorrogado por el Decreto No. 4112.010.20.0975 del 17 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL No,4112..010.20.0967 DE 11 DE AGOSTO DE 2026" indicando: Artículo primero: Prorrogar hasta el 28 de agosto de 2026 inclusive la suspensión temporal de los términos de trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, procesos disciplinarios, jurisdiccionales en sede administrativa, sancionatorios a cargo de la Administración Distrital en todas sus sedes (…) y en el artículo cuarto se indicó: Los términos suspendidos se reanudaran automáticamente el lunes 31 de agosto de 2026, a partir de la hora de inicio de la jornada laboral (…)"

Que, como consecuencia de la suspensión temporal de los términos de los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas durante el período comprendido entre el 11 y el 28 de agosto de 2026, se hizo necesario ajustar el cronograma del presente Proceso de Selección, con el propósito de reprogramar las actividades previstas y garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección de la referencia. En consecuencia, se expidió Adenda, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que tal y como se manifestó en los documentos publicados por la Entidad, la ciudad presenta diferentes puntos críticos que requieren intervención para garantizar las

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Que en el periodo de traslado de los documentos enunciados anteriormente no se recibieron observaciones por parte de los interesados, tal y como consta en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que adicionalmente, de acuerdo con el procedimiento establecido, el plazo para manifestar interés en participar en el presente proceso fue hasta el 04 de septiembre de 2026, llevándose a cabo sorteo de oferentes el día 07 de septiembre de 2026 teniendo como interesados que manifestaron interés correctamente y por tanto podían presentar ofertas en el proceso de selección a los siguientes:

No.	Nombre del interesado
1	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS - 901.706.520
2	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS - 901.213.717
3	ARCO INGENIERIA & CO SAS - 901.797.504
4	JARE INGENIERIA SAS - 900.591.916
5	DRECO INGENIERÍA SAS - 901.100.536
6	CONSORCIO MURO PICHINDE Integrantes: HAVA S.A.S. 901.364.720 (Porcentaje participación: 70%) CONSTRUCCIONES AZIMUT SAS - 901.266.761 (Porcentaje participación: 25%) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES SAS - 901.805.018 (Porcentaje participación: 5%)
7	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS - 901.603.298
8	DIEGO ARMANDO LOPEZ - 1.086.104.859
9	INGENIERÍA RYD SAS - 901.499.915
10	COSANIN SAS - 900.543.105

Que de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo de Apertura No. 4151.010.21.208 del 01 de septiembre de 2026 y el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 09 de septiembre de 2026 hasta las 8:00 a.m., terminó en el cual de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma del SECOP II se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO EN SECOP II
1	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS	$ 1.385.080.414 COP
2	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	$ 1.380.899.093 COP
3	DRECO INGENIERIA SAS	$ 1.399.658.759 COP
4	COSANIN SAS	$ 1.378.006.216 COP

condiciones del terreno. De conformidad con lo anterior, para el presente proceso se priorizaron siete (7) puntos de intervención de acuerdo el presupuesto disponible, pese a tener una necesidad mayor.

Que teniendo en cuenta dicha suspensión se vieron afectados los plazos inicialmente contemplados para la ejecución del proyecto se debieron realizar ajustes al alcance inicial del proyecto con el fin de armonizar los plazos de la vigencia fiscal 2026.

Que de acuerdo con lo anterior, se modificó el alcance pasando de la construcción de siete (7) muros de contención a cinco (5) como consta en los documentos definitivos del presente proceso y en consecuencia se hizo necesario modificar el presupuesto oficial. No obstante se aclara, que la necesidad de intervenir los demás taludes y sitios inestables sigue siendo una prioridad para la Entidad sin embargo, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto en los tiempos disponibles, se priorizaron aquellos que por sus características e impacto requieren una intervención de forma prioritaria y se pospusieron aquellos que dadas sus características podrían esperar una solución geotécnica, mientras la Entidad adopta las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

Que en razón de lo anterior, el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se estableció por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.473.927.400) incluido AIU del 35,09% y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalente a 841,81 SMMLV vigencia 2026, incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no fue limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que, una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, la Secretaría de Infraestructura mediante Acto Administrativo No. 4151.010.21.208 del 01 de septiembre de 2026 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026 cuyo objeto es: ""REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO Y EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO EN SECOP II
5	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	$ 1.361.024.561 COP
6	INGENIERÍA RYD SAS	$1.377.056.274 COP
7	CONSORCIO MURO PICHINDE	$ 1.399.794.862 COP

Que con el fin de analizar las propuestas que se presentaran, mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR" el día 09 de septiembre de 2026 se designó a los integrantes del comité Evaluador.

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité evaluador designado, teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026, dieron aplicación a los criterios de selección objetiva, acatando íntegramente las reglas del proceso y demás principios de la contratación estatal.

Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas recibidas, se obtuvo en el primer informe de evaluación publicado el 14 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	DRECO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COSANIN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
6	INGENIERÍA RYD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO MURO PICHINDE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que adicionalmente, se efectuó la verificación de la oferta económica de los oferentes, realizando la corrección aritmética, resultado de ello se solicitó al proponente No. 5 FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS exponer las razones que soportan los precios ofrecidos debido a la alerta de precios artificialmente bajos.

Que, el comité asesor evaluador realizó la ponderación respectiva para darle a conocer a todos los proponentes desde el primer informe de evaluación la asignación del puntaje correspondiente a los requisitos ponderables de conformidad con la documentación aportada, aclarando que el factor que corresponde a la "Oferta económica" no se evaluaría en el primer informe, toda vez que el pliego tipo establece que: "La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación." y por consiguiente, hasta dicho momento se realizaría la evaluación del factor económico y se publicaría el respectivo informe. Así mismo, se advirtió a los proponentes que debían subsanar los requisitos habilitantes para obtener dicha asignación de puntaje, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 para los procesos de selección abreviada de menor cuantía el primer informe de evaluación se dio traslado durante tres (3) días hábiles, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 17 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m. término hasta el cual los proponentes pudieron hacer las observaciones que consideraron pertinentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal para su respectiva subsanación.

Que conforme el procedimiento establecido se dio traslado del informe de evaluación, término en el cual se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, las observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que, se recibieron observaciones al primer informe de evaluación, las cuales fueron resueltas y publicada su respuesta mediante mensaje público o en respuesta a la observación en la plataforma transaccional Secop II, el día 18 de septiembre del

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

2026. Que las observaciones recibidas se tuvieron en cuenta para la elaboración del segundo informe.

Que el proponente FÉNIX ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S. allegó documento de justificación a los posibles precios artificialmente bajos, el 17 de septiembre del 2026, estando dentro del término otorgado. Revisado la misma, el comité estableció en el segundo informe de evaluación, que las explicaciones y los documentos aportados permiten establecer que los menores precios ofertados responden a circunstancias objetivas y propias del proponente, relacionadas con sus condiciones de adquisición, disponibilidad de recursos, experiencia y estructura operativa, sin que se advierta, en los ítems analizados, una reducción de costos que comprometa la calidad de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas o la correcta ejecución del contrato, concluyendo que dicha oferta es habilitada.

Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las subsanaciones y observaciones recibidas, se obtuvo para el Segundo Informe de Evaluación el siguiente resultado:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	DRECO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COSANIN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INGENIERÍA RYD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO MURO PICHINDE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que conforme lo anterior se rechaza a los siguientes proponentes teniendo en cuenta el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, que señala que el proponente tiene la responsabilidad y deber de

presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, de manera que los proponentes que enseguida se enlistan, no cumplieron con este deber y guardaron silencio en el término concedido o habiendo subsanado, los argumentos o documentos de subsanación no fueron aceptados por el comité evaluador: No. 2 GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS y No. 7 CONSORCIO MURO PICHINDÉ, quienes incurrieron en la causal de rechazo "E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Que acuerdo con el pliego de condiciones en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la TRM que la entidad utilizó para determinar el método de ponderación de la oferta económica fue la que rigió el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, esto es, la del 21 de septiembre de 2026, cuyo valor fue de $3.192,92 es decir la que se publicó en horas de la tarde del día 18 de septiembre de 2026.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3135827178320097

Generado el 18 de septiembre de 2026 a las 16:31:29

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/09/2026	$3,192.92

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 18 de septiembre de 2026

sfc sfc sfc sfc sfc
sfc Yamile Castro Rojas sfc
sfc3135sfc1783sfc97 sfc

YAMILE CASTRO ROJAS
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que el método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, teniendo como método de evaluación aplicable: MENOR VALOR

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que el comité evaluador verificó la acreditación de los requisitos de ponderación de los oferentes habilitados en los requisitos exigidos en el pliego de condiciones además de estar habilitados respecto de la oferta económica presentada, de conformidad con la documentación aportada asignando el siguiente puntaje:

Orden elegibilidad	Oferta	Proponente	Oferta Económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TOTAL
1	5	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	49,5000000	30	20	0,25	0,25	100,0000000
2	6	INGENIERÍA RYD SAS	48,9237201	30	20	0,25	0,25	99,4237201
3	4	COSANIN SAS	48,8899941	30	20	0,25	0,25	99,3899941
4	1	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS	48,6402970	30	20	0,25	0,25	98,8902970
5	3	DRECO INGENIERIA SAS	48,1336721	30	20	0,25	0,25	98,6336721

Que, conforme el resultado anterior, la Entidad procedió con la publicación de las respuestas a las observaciones recibidas al primer informe, y publicar el segundo informe de evaluación el día 18 de septiembre de 2026, sin que se allegaran observaciones.

Que en dicho informe de evaluación el Comité Evaluador concluyó que: "Luego de realizar la verificación y evaluación de las siete (7) propuestas recibidas, dentro del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026 y de acuerdo con el anterior orden de elegibilidad, el comité asesor evaluador recomienda al Ordenador del Gasto: Adjudicar el Contrato de Obra resultante del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO Y EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" a la propuesta presentada por FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS., con NIT 901.603.298-4 representado legalmente por ALICIA DAZA CAICEDO, identificada con C.C. No. 1.130.679.775 de Cali, cuya propuesta fue presentada por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.361.024.561,00), incluido AIU

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

del 35,09% y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, propuesta que cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad con un total de 100,0000000 puntos, conforme las razones antes expuestas.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera y de organización y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad una vez asignados los puntajes de cada uno de los criterios de ponderación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Secretaría de Infraestructura con las facultades conferidas por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de Menor Cuantía No, 4151.010.32.1.1229-2026 que tiene por objeto "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO Y EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", procede a adjudicar el presente proceso.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el Contrato de Obra Pública resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1229-2026, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE PICHINDÉ, LA ELVIRA, Y SALADITO EN LA COMUNA 1 Y COMUNA 20 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", al proponente FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS., con NIT 901.603.298-4 representado legalmente por ALICIA DAZA CAICEDO, identificada con C.C. No. 1.130.679.775 de Cali, cuya propuesta fue presentada por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.361.024.561,00), incluido AIU del 35,09% y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, propuesta que cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad con un total de 100,0000000 puntos, conforme las razones antes expuestas.

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de Dos (2) meses y quince (15) días sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

PARÁGRAFO II: El contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012839 del 27-08-2026, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.690.835.265).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 224 .2026
(Septiembre 21)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1229-2026"

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Tercero: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiuno (21) días del mes de Septiembre de 2026.

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho